

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Concurso

Acordada por el Consejo de Ministros la adquisición, mediante concurso, de diez máquinas perforadas automáticas; dos clasificadores simples, con contadores; una clasificadora múltiple, una máquina para imprimir y cortar fichas (similares a las de los sistemas «Samas», «Povers» y «Hollerith»), y ocho toneladas de cartulina embobinada, ó 3.500 millares de fichas elaboradas para el servicio de clasificaciones estadísticas que se efectúa en esta Dirección general, se convoca a las Casas españolas, productoras de esos efectos, para que en el plazo de diez días laborables, desde la hora diez a la trece, a contar desde el de la publicación de este anuncio de concurso en la «Gaceta de Madrid», presenten proposiciones de venta de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las máquinas objeto de esta proposición, deberán presentarse en unidad para el examen de sus cualidades mecánicas, de rendimiento, técnicas, etc., siendo desechadas todas aquellas proposiciones que no llenen este requisito.

Segunda. Las máquinas perforadoras automáticas serán de un rendimiento, tanto en lo referente a velocidad de alimentación como a velocidad de escape en la pulsación, igual o superior a las que de esta clase posee el Instituto.

Tercera. Las máquinas clasificadoras simples deben hacer la separación de fichas por las perforaciones de una sola columna y contar las que de cada taladro separe en la misma, dando cada total, y el total de totales independiente de los contadores, para su puesta a cero. De igual forma que en la perforadora, su rendimiento no ha de ser inferior a la que el Instituto posee.

Cuarta. La máquina clasificadora múltiple hará la separación y recuento de fichas por una columna, y el recuento solamente por otras dos columnas más de las distintas perforaciones contenidas en los conceptos en que se trabaje.

Quinta. La máquina cortadora

impresora de fichas que se presente debe ser análoga a la que la Casa concursante emplee en sus trabajos.

Sexta. El concursante al que se le adjudique el suministro, queda obligado a la provisión de la cartulina embobinada que el sistema elegido emplee en su confección de fichas.

Séptima. De igual forma queda obligado a la venta de tintas, clichés y accesorios que las máquinas necesitan.

Octava. Los motores, carretes, etcétera, que las máquinas tengan, deberán dar el rendimiento previsto para la tensión y clase de corrientes que las Compañías de electricidad que abastecen a Madrid faciliten en el lugar de la instalación.

Novena. Las máquinas sacadas a concurso, así como su número, son el resultado de cálculos hechos a base de las máquinas «Samas» que posee el Instituto; si el sistema concursante precisa de otras máquinas auxiliares, se hará constar en la propuesta, y su presupuesto será sumado al relativo a las máquinas de este concurso.

10. Los precios de venta, tanto de máquinas como de cartulina, accesorios, etc., se entenderá se refieren a artículos puestos en Madrid, incluyendo en el presupuesto los transportes, aduanas, instalación, etc., y su cotización se hará en pesetas.

11. Las bobinas de cartulina se entregarán en los plazos que las necesidades del servicio demanden, pudiendo ser las bobinas corrientes o con el corte circular, según lo aconsejen las proposiciones que a este respecto se hagan.

12. Se hará constar en las proposiciones los precios de la tonelada de cartulina embobinada y del millar de fichas elaboradas.

13. Sólo podrán tomar parte en este concurso las Casas españolas que acrediten disponer de los elementos de fabricación necesarios para seguir suministrando a la Dirección general todos los elementos que precise el funcionamiento de las máquinas.

14. Los que pretendan tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en el Registro general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, donde, previa exhibición de su cédula personal, entregarán los documentos siguientes:

a) El pliego de la proposición, en papel sellado de 3,60 pesetas, en sobre cerrado, en el cual se fijarán las

condiciones de la oferta, y en otro sobre abierto, el resguardo de haber constituido en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe de la proposición, en concepto de fianza provisional.

b) Resguardo de garantía contra todo vicio de construcción, por un plazo no inferior a diez años.

c) Cuando la proposición sea hecha por representación, se acompañarán documentos bastantes en derecho que justifiquen tal condición, y se consignará el nombre, edad y domicilio del proponente.

d) El recibo del pago de la Contribución industrial del segundo trimestre, o documento acreditativo, si se trata de Sociedad mercantil, de haber satisfecho el correspondiente impuesto.

e) Documento acreditativo de haber cumplido sus obligaciones por lo que respecta al Retiro obrero obligatorio.

15. La apertura de pliegos que se presenten al concurso se verificará en la Dirección general, ante Notario y una Comisión designada por el ilustrísimo señor Director general, el día 10 de agosto del corriente año, a las ... de la mañana

Si se presentarán dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

16. Los concursantes que quedan obligados a realizar, dentro del plazo de quince días, contados desde el de apertura de los pliegos, y ante la Comisión dictaminadora que se nombre, las pruebas necesarias para que ésta se cerciore del funcionamiento y rendimiento de cada máquina. En el término de los diez días siguientes emitirá su dictamen la Comisión.

17. Hecha por el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros la adjudicación del servicio, y comunicada la orden correspondiente al interesado, queda éste obligado a constituir, dentro de los seis días siguientes al de la notificación, en la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales, como fianza definitiva, la cantidad necesaria hasta completar el 10 por 100 del total importe de la proposición, y en el plazo de otros seis días, a partir de la constitución de la fianza, dará conocimiento in-

mediato a la Dirección general de haber constituido el depósito de referencia, haciendo entrega del resguardo del mismo, para que se proceda a otorgar la escritura de adjudicación.

18. La entrega de la maquinaria se efectuará en su totalidad en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la escritura de adjudicación.

19. Una vez aprobadas las actas de recepción de las máquinas y demás efectos contratados, percibirá el concesionario, de una sola vez, con cargo al presupuesto vigente y con el descuento que el Estado tenga establecido para sus pagos, el total importe del suministro, si no fuese superior a 325.000 pesetas, y en el caso de exceder de dicha suma, se le abonará el resto con cargo al presupuesto para el año 1933.

20. La Casa adjudicataria del servicio queda en la obligación de dar la enseñanza de manejo de sus máquinas al personal que se destine a ellas.

21. La falta de cumplimiento de signadas en este concurso, llevará cualquiera de las condiciones consigo la nulidad de la adjudicación, perdiendo el concursante, en beneficio del Estado y como indemnización del perjuicio que ocasiona, la totalidad del depósito constituido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

22. Los anuncios en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los demás gastos del concurso, serán de cuenta de la Casa a la que se adjudique el servicio.

Madrid, 23 de julio de 1932.—El Director general, H. Castro.

(Núm. 2.210)

(E.—428)

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

En el anuncio de concurso referente a la adquisición de máquinas clasificadoras con destino a los trabajos de este Centro directivo, remitido al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se ha omitido en el párrafo primero de la condición 15, señalar la hora en que ha de procederse a la apertura de los pliegos

que se presenten, y con el fin de subsanar esa omisión, se entenderá redactado el párrafo de referencia en la forma siguiente:

«La apertura de pliegos que se presenten al concurso se verificará en la Dirección general, ante Notario y una Comisión designada por el ilustrísimo señor Director general, el día 10 de agosto del corriente año, a las once de la mañana.»

Madrid, 26 de julio de 1932.—El Director general, H. Castro. (Núm. 2.220) (E.—429)

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 21 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio anterior, por 21.340 pesetas a la partida figurada en el capítulo V. para adquisición de placas, fichas y otros materiales que precisa el servicio mecánico de Cédulas.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 26 de julio de 1932.—El Secretario interino, F. R. Soriano.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 21 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 2.000 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio anterior, a la partida figurada en la Relación de «Gastos Diversos» del presupuesto del Hospital Provincial, para paja, cebada y demás gastos de semovientes.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 26 de julio de 1932.—El Secretario interino, F. R. Soriano.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Censo electoral

Circular a los Alcaldes:

Próximo a terminar el plazo de exposición al público de las listas provisionales de electores para su rectificación, y después de reiterar a los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 26 de enero último, he de interesarles que, al día siguiente de expirar dicho período (31 del mes corriente), y al tiempo de devolver las listas a esta Jefatura, deberán manifestar también las Secciones electorales que no hayan sido objeto de reclamación, y harán constar, mediante diligencia certificada, que se extenderá en la última hoja de las listas, el número y el nombre de la Sección y del Distrito municipal a que pertenecen, y la circunstancia de no haber sido reclamadas. Estos requisitos habrán de cumplirse, tanto respecto de

las listas generales como de las adicionales.

En cuanto a las listas sobre las que hubiese recaído reclamación se estará a lo establecido en el expresado artículo 10 del Decreto de la Presidencia y a las precedentes circulares de esta Jefatura provincial, remitiéndolas dentro del plazo de diez días, concedidos en dicha superior disposición, acompañadas de los justificantes correspondientes y en la forma prevenida en los aludidos artículo y circulares.

Madrid, 26 de julio de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Luis García Pordomingo. (Núm. 2.225)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de exhortos

Por el presente se notifica a don Luis Romero Amorós, cuyo domicilio se ignora, que en este Ayuntamiento se sigue expediente a efectos del pago del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos sitos en la calle de Montesa, al lado derecho del número 47 provisional, de superficie de 548,62 metros, adquirido por compra efectuada a don Jesús Usía y Cubos, en 20 de mayo de 1929.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 20 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 25 de julio de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—185)

Por el presente se notifica a doña María Blanca, doña Purificación María Escudero y don Antonio Miralles Masía, como herederos de don Tomás Miralles Llombart, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incrementos del valor del terreno de un solar en el sitio de Amaniell, calle del Puente, con el que linda por Poniente, sin número, y de superficie de 349,3690 metros cuadrados, que les pertenece por herencia de dicho señor Miralles, fallecido en septiembre de 1930.

Las valoraciones son 670,77 pesetas en 1904, fecha de la adquisición por el causante, y un valor de 12.374 pesetas con 33 céntimos para la fecha a favor de ustedes.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 20 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 25 de julio de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—184)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Emilio de Igeson Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por don Miguel y don José Campo y Moneu, con don Protasio Fernández Alonso y don José; don Laureano y don Alejandro Gándara y Arenas; doña Eulalia y don Fidel Rui-

seco y Gándara, sobre disolución de comunidad de bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 202

En Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—En los autos ordinarios que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, don Miguel y don José Campo y Moneu, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Francisco Sánchez Bayton, y representados por el Procurador don Francisco Antonio Alberca; de otra, don Protasio Fernández Alonso, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, defendido por el Letrado don Manuel Rosende, en concepto de demandado apelante, y representado por el Procurador don José Antonio Morencos y Gramaren; y de otra, don José, don Laureano y don Alejandro Gándara y Arenas, doña Eulalia y don Fidel Ruiseco y Gándara, también demandados, declarados en rebeldía, sobre disolución de comunidad de bienes,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha veintitrés de julio de mil novecientos treinta y uno, dictó en los autos que este rollo se refiere el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, de que se hace mención en el primer Resultando de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas, de las causadas con motivo de la presente apelación. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en estrados y publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados don José, don Laureano y don Alejandro Gándara y Arenas, y doña Eulalia y don Fidel Ruiseco Gándara, de no pedirse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes rebeldes don José, don Laureano y don Alejandro Gándara y Arenas, y doña Eulalia y don Fidel Ruiseco Gándara, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y dos

El Oficial de Sala,

P. S.,

Enrique Angel de Marcos (A.—1.858)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en auto dictado con esta fecha, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en los autos sobre prevención de oficio de abintestato de doña Isabel Nakens Gordón, natural de Madrid, soltera, de cincuenta y seis años de edad, hija de don José y doña Agustina, que falleció el día diez de febrero del corriente año; en su domicilio de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número cincuenta y dos, piso bajo, se anuncia la muerte de dicha señora, que falleció bajo testamento ológrafo, en el que instituía heredero a don Salvador Puerta de la Torre, que falleció con anterioridad a la testadora, y se llama por este primer edicto a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante el referido Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días que señala el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—263)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

El Juzgado de instrucción número 20 de esta capital, antes del Centro, en la pieza separada sobre exacción de fianza prestada por don Pejerto Vázquez, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los efectos embargados a dicho fiador, en cuyo poder se encuentran, en la calle de Virgen de Nieva, número 2, consistentes en 15 pares de brodequines, piso de madera y corte de material de varios tamaños; 20 pares de alpargatas, piso de suela y clavadas, de varios tamaños; 50 asperones; 100 escobillas, con mango de madera; 25 pares de alpargatas, piso de yute, en varios tamaños; un mostrador de 1,25 metros, de madera de pino, con 16 anaqueles.

Para la subasta se ha señalado el día 10 del mes próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes condiciones: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de 158,88 pesetas, que fué la que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de dicha suma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 21

de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: Ismael Rodríguez Solano.

(C.—264)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, se anuncia la muerte sin testar de doña María Lozano Loeches, natural y vecina de Corpa, de cuarenta y ocho años, viuda, hija legítima de don Antonio y doña María, que falleció en su domicilio, sito en dicho pueblo de Corpa, el día diecisiete de octubre de mil novecientos veinte, y asimismo se anuncia el fallecimiento de don Francisco Lozano Loeches, de cincuenta y dos años, natural y vecino de Corpa, provincia de Madrid, viudo, hijo legítimo de don Antonio y doña María, el cual falleció en su domicilio, sito en dicho pueblo de Corpa, bajo el testamento que otorgó en doce de febrero de mil novecientos veintisiete ante el Notario de esta ciudad, don Calixto García Lablanca, por el que instituyó por su única y universal heredera a su esposa, doña Isabel Yebra Pérez, la que falleció con anterioridad al don Francisco Lozano Loeches, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, haciéndose presente que la que hoy pretende la herencia es la hermana de ambos causantes, doña Francisca Lozano Loeches, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y uno.

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez interino,
Tomás Chicharro

(A.—1.859)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador don Enrique Alas Pumariño, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don José Antonio Arechavala, sobre reconocimiento de firma puesta por éste, en concepto de librador en una letra de cambio, mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de este último señor, se le cita por medio de la presente cédula, por tercera vez, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de agosto próximo, a las once de su mañana (audiencia sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital), a prestar declaración de reconocimiento de dicha firma, bajo apercibimiento que de no concurrir en dichos día y hora sin justa causa que se lo impida, será declarado confeso en la legitimidad de aquella firma para los efectos de despachar la ejecución.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.862)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, penden autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra don Ramón Casaña, sobre reclamación de cantidad, que se encuentran en el procedimiento de apremio, en los cuales fueron embargadas al demandado las siguientes fincas:

Primera

Una tierra al sitio de Valdorrios, de seis celemines.

Segunda

Otra en Valdorrios, de siete fanegas y cinco celemines.

Tercera

Y otra en Valdorrios, de cuatro fanegas y siete celemines.

Y aportada que ha sido la certificación de cargas respecto a dichas fincas, de ella aparecen, entre otras, y con posterioridad a la que garantiza el crédito reclamado en los expresados autos, las siguientes:

Un embargo sobre las mencionadas fincas, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, y Secretaría de don Pedro P. Alonso, por consecuencia de autos ejecutivos seguidos a nombre de la Sociedad Portland Valderrivas, C. M. A., contra don Ramón Casaña Palanca, sobre pago de dos mil ciento setenta y siete pesetas con veinticinco céntimos de principal, intereses y costas, para responder todas y cada una de ellas de tres mil ciento setenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, más otras dos mil pesetas para intereses, costas y gastos.

V.—Con referencia a las expresadas tres fincas, existe presentado al Diario y pendiente de despacho, por hallarse en el día recogido y pendiente de devolución, el documento que motivó el asiento siguiente: Diario de las operaciones, tomo ochenta y cuatro, folio treinta, asiento número ciento siete: Don José Plana, vecino de Madrid, presenta hoy a las trece y quince copia de la escritura otorgada en Madrid el veintinueve de enero último, ante el Notario don Federico Plana Pellisa, con el número doscientos dieciocho de su protocolo, por la cual don Ramón Casaña Palanca reconoce adeudar y ser en deber a don Jean Michelin la suma de setenta mil pesetas; y en garantía de la devolución y pago de dicha cantidad, sus intereses correspondientes al cinco por ciento anual y a la solvencia de quince mil pesetas fijadas para costas y gastos, en su caso constituye hipoteca sobre una fábrica de materiales cerámicos situada en término de Vicálvaro, al sitio titulado Valdorrios.

En los mencionados autos, a escrito de la parte actora, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Madrid, veintiséis de julio de mil nove-

cientos treinta y dos.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y en vista de manifestarse no conocer el domicilio de los acreedores posteriores, llévase a efecto la notificación que previene el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a aquéllos, por medio de edictos, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y sitio público de costumbre, a fin de hacerles saber por el término y efectos de Ley, la existencia de este procedimiento. Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los acreedores posteriores, representante legal de la Sociedad Portland Valderrivas, C. M. A., y don Jean Michelin, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. H.,

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—1.861)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, sobre denuncia de extravío o desposesión de dieciséis títulos de la serie A, números 193.634 y 35; 17.502; 37.448 y 49; 40.816; 95.186; 193.623 a 27, y 193.636 a 30, y de la serie B, números 15.260 y 44.870, con cupón de primero de julio de 1929; cuyos títulos son de Deuda ferroviaria al cinco por ciento, e importan 18.000 pesetas nominales; dos obligaciones de la Compañía del Norte, de las denominadas de Barcelona a Alsasua, números 95.899 y 95.900, de 500 pesetas nominales cada una; veinte títulos de la serie A, de Deuda ferroviaria, al cinco por ciento, números 59.148 a 59.167, de 500 pesetas nominales cada uno; y dos títulos de la serie C, de Deuda amortizable al cinco por ciento, emisión 1927, con impuesto, números 42.999 y 43.000, de 5.000 pesetas nominales cada uno; se hace saber que al admitir la denuncia en la citada providencia se ha mandado retener el pago del principal e intereses de dichos valores.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que las personas que se consideren con derecho a los valores de que se trata, comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Por mi compañero, Sr. Rives Martí,
Ramiro López

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(D.—250)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos seguidos por don Enrique Lobera Sanz, contra don Emilio Martínez Cifuentes, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, los derechos hereditarios que puedan corresponder al demandado don Emilio Martínez Cifuentes en la testamentaria de su padre, don Manuel Martínez Fernández, que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,

Firmado

(A.—1.860)

CENTRO

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Victoriano Miguel García, natural de Burgos, soltero, jornalero, de veintidós años, hijo de Victoriano y de Adriana, y vivió en calle de Larra, 8, tercero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto en el sumario 501 de 1931, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel respectiva.

Madrid, 5 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.661)

—
Cabrera Pozuelo (José), de cuarenta y siete años, soltero, propietario, natural de Bujalance (Córdoba), hijo de Antonio y de Josefa, y domiciliado últimamente en la calle de Blanca de Navarra, número 8, principal, procesado en causa por estafa, sumario número 1.448 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 7 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.668)

Martín Leal (Manuel), de treinta y un años, hijo de Salvador y de Antonia, natural de Málaga, soltero, pintor y con domicilio últimamente en la calle de Cáceres, número 11, entresuelo, procesado en causa por hurto, sumario número 57 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 8 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.700)

García de Vicente Carrasco (Emiliano), cuyas demás circunstancias se desconocen, y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Gómez de Baquero, número 17, piso segundo, procesado en causa núm. 39 de 1932, por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 8 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.701)

CENTRO

Compañ Sevilla (Angel Julio), de treinta y siete años, casado, albañil, natural de Alicante, hijo de José y de Lucía, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vicálvaro, número 12, piso primero, y en la ciudad de Alicante, calle de Santa Teresa, número 17, primero, letra C, procesado en causa por estafa, sumario número 1.875 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 2 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.651)

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Arturo Simón Fernigan, natural de Utebo (Zaragoza), hijo de Angel y de Luisa, deliniente, soltero, de veinticuatro años, y vivió en la calle de Ceres, Hotel Dardel, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazado con el auto de terminación de

sumario y notificarle el auto de prisión y llevarlo a efecto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la cárcel respectiva.

Madrid, 1 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.640)

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Gambero Rodríguez, natural de Fuengirola (Málaga), hijo de Lázaro y Petra, de veintiocho años, soltero, del comercio, y vivió en Jesús del Valle, 18; y a Antonio Fuenzalida Costellanos, natural de Madrid, hijo de Brígido y Fernanda, de veinte años, soltero, pulidor, que vivió en carretera de Toledo, 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa contra las mismas, seguida por desorden público con el número 1.471 de 1931, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 4 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.645)

BUENAVISTA

Peralta Higos (Ramón), cuyas demás circunstancias y domicilio o paradero se ignora, procesado por tentativa de estafa, sumario 630 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Cruz, para notificarle el auto declarándole procesado, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 21 de junio de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.565)

LATINA

Sanz Martínez (Apolinar), natural de Madrid, hijo de Celestino y de Laureana, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Espino, número 3, principal, penado en causa seguida por hurto con el número 421 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez instructor, Salvador Alarcón.

(Núm. 1.937)

(B.—1.582)

CENTRO

Fernández Martínez (Jaime), de cuarenta y dos años, casado, montador electricista, natural de Orán (Argelia francesa), hijo de José y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de la Concepción Jerónima, número 15 y 17, y en la de Aduana, número 47, procesado en causa por amenazas, sumario número 160 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.637)

González Sánchez (José), de veintinueve años, soltero, natural de Langarés (Pontevedra), hijo de Alfredo y de Aurora, sirviente, y domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado en causa por estafa, sumario número 867 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 1 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.638)

López Jimeno (Miguel), de diecisiete años, soltero, jornalero, natural de Sevilla, hijo de Miguel y de Victoria, y domiciliado últimamente en la calle de Lista, 82, piso entresuelo, procesado en causa por hurto, sumario 1.570 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.650)

CENTRO

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Galán Moreno, hijo de Teodoro y Julia, natural de Madrid, de diecinueve años de edad y sin domicilio fijo en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye con el número 220 del corriente año, por el delito de hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 1 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.636)

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Jesús Moraga Valbuena, hijo de Jesús y de Amparo, de dieciocho años, soltero, jornalero y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazado con el auto de terminación de sumario, notificarle el auto de prisión y llevarlo a efecto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado, o en la cárcel.

Madrid, 1 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.639)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Rosa Fernández García y a Pedro Melembre Hidalgo, de ignorado paradero, que tienen a su disposición en este Juzgado las cantidades de 150 y 140 pesetas, respectivamente, resto de las indemnizaciones declaradas a su favor en sumario contra Justino Pradales Moreno, por lesiones, apercibidos que si no las recogen en término de diez días, se depositarán a su nombre en la Caja general de Depósitos.

Dado en Colmenar Viejo, a 21 de julio de 1932.—Firmado.—Alejandro Royo Fernández Cavada.

(Núm. 2.213) (C.—265)

JUZGADO NUMERO 17

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en el expediente promovido por don Eusebio Chaves Crespo, contra el que fué su patrono don José Huesmes Abascal, sobre ejecución de la sentencia dictada por el Jurado Mixto de Industrias de Alimentación de Vaquerías y Despachos de Leche, por la que se condenó a dicho patrono, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al demandado, y que consisten en un mostrador de madera, un armario, un reloj, un juego de medidas, dos espejos, dos plantas, una vitrina, cuatro sillas, una mesa de comedor y dos aparatos de luz, y otra mesa. Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de 392 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a las

personas que quieran tomar parte en el remate, que deberán consignar previamente el 10 por 100 de la indicada suma, que es el tipo de subasta, y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y que los bienes objeto del remate se hallan depositados en la calle del Marqués de Zafra, 19, lechería.

Dado en Madrid, a 22 de julio de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragón.—Visto bueno: El Juez, José Mínguez.

(C.—266)

JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en diligencias que se tramitan para la efectividad de la condena impuesta a la Sociedad Anónima «El Sol», en expediente contra la misma seguido por el Comité Paritario de Transportes Terrestres, Sección de Tracción Mecánica, a instancia del obrero don Carlos Serrano Baltasar, sobre despido, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a la expresada Sociedad, los cuales se encuentran depositados en poder de don Jesús Pizarro García, con domicilio en la calle de Molinuevo, número 8 (Puente de Vallecas):

Cuatro prensas de timbre, para mosaico; dos prensas más de mosaico; un bombo para hacer color; ocho moldes para hacer mosaico; tres moldes para hacer loseta; seis moldes para hacer mosaico, y 20 trepas de metal para mosaico, tasado todo ello en doce mil doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casta-

ños, número 1, el día once de agosto próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad de 9.150 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Madrid, 20 de julio de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Firmado.

(C.—267)

Audiencia Provincial de Madrid

Alemán Cañizares (Francisco), cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, dentro del término de diez días, a designar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la causa seguida en el Juzgado de la Latina contra Antonio Vázquez Quiroga, por lesiones, y en la cual aparece como responsable civil, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le designarán del turno de oficio.

Madrid, 27 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., E. Angel de Marcos.

(Núm. 1.991) (B.—1.630)

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Palacio, seguida contra Pedro Gómez Olmos, por el delito de robo, se ha acordado se requiera al querellante, don Maximino López Sáez, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique, comparezca ante este Tribunal a la práctica de la diligencia acordada, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de la causa sin su intervención.

Madrid, 25 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 2.005) (B.—1.629)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Apertura de cobranza del tercer trimestre del ejercicio de 1932

EDICTO

La cobranza voluntaria en esta capital y pueblos de la provincia de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspondientes al tercer trimestre de 1932, dará principio el día 1 de agosto próximo.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes de esta capital y pueblos de la provincia que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 10 de septiembre siguiente inclusive, y que durante el mes de agosto los Recaudadores de la capital y pueblos de la provincia intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificándose haberse realizado el mismo por medio de la papeleta en la que se acredite a quién fué hecho tal requerimiento, y que durante los diez primeros días del mes de septiembre el pago de las contribuciones habrá de verificarse precisamente en las Oficinas recaudatorias, establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos correspondan por los contribuyentes respecto de los cuales se haya intentado el cobro, y no lo hayan verificado a la presencia del Recaudador, y de los que, por no haberlo recibido, vienen obligados a ello.

Asimismo se hace saber que transcurridos los citados días de cobranza que comprende el período voluntario, quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día 20 de septiembre próximo, y a contar desde el siguiente, 21, los contribuyentes que no realizaron su pago incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio, que consta de un

solo grado, con el recargo de un 20 por 100 sobre el importe total del débito; pero si se satisface éste desde el 21 al 31 de septiembre, ambos inclusive, tal recargo del 20 por 100 se reducirá al 10 por 100 solamente, y desde 1 de octubre el recargo único será el del 20 por 100. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publicado en la Gaceta del día 20 del mismo mes.

También se hace saber a los contribuyentes de la contribución rústica de la capital, que ésta se satisfará en igual período y forma, en la Recaudación de la Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número 9, donde se encuentran a la disposición de los contribuyentes los recibos correspondientes al tercer trimestre.

Igualmente se hace saber que la contribución territorial urbana y fiscal y zona de Ensanche de esta capital, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de las fincas, si al proceder a este cobro y no hallarse en el momento del intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por éstos de realizar el pago, la papeleta-aviso justificativa de la presencia del Recaudador, en la finca o local de la tributación, deberá ser entregada, al no encontrarse al contribuyente que la reciba en aquel acto, al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección general de Seguridad, reconociéndoles el carácter de Auxiliares de la Administración, deben prestar la cooperación y el auxilio necesario al Recaudador o sus Agentes, recibiendo tales papeletas-aviso de intento de cobro para su entrega al contribuyente obligado a pagar.

Patente Nacional de Circulación

Respecto a las patentes de esta

tes a la realización de descubiertos de los Ayuntamientos por aportación forzosa, con arreglo al pliego de condiciones que regula el funcionamiento de dicha Agencia ejecutiva.

1.190. Declarar de abono factura de material, por 409,25 pesetas, cursada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia (Servicio de Patente nacional de automóviles), a satisfacer con cargo a la partida de «Material» del capítulo VII, artículo 3.º, del Presupuesto.

1.191. Aceptar presupuesto de confección de cédulas para el presente año, presentado por la Fábrica Nacional de la Moneda, y que se deposite en dicho Centro el importe de 12.561,52, a satisfacer con cargo al capítulo V, artículo 1.º, y a reserva de ulterior liquidación.

1.192. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado de material, acreditando los gastos menores ocurridos durante el pasado mes de enero.

1.193. Aprobar las cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 5.002, 6.265, 6.571, 6.701, 6.908, 7.069, 7.244 y 7.369, expedidos, a justificar, en el año 1931; los números 171, 254 y 513, expedidos en 1932, para gastos de aquella Sección, y los números 201, 266 y 276, expedidos, a justificar, con cargo al Presupuesto extraordinario B de 1928, para pago de jornales en obras de explanación de caminos vecinales.

1.194. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un Pabellón de cocina general y almacén en el Hospital Provincial, con sus instalaciones correspondientes, cuyo presupuesto de 649.632,61 pesetas, se abonará con cargo al crédito extraordinario de 1.368.833,33 pesetas, que en esta misma fecha habilita la Corporación, y que se anuncie la correspondiente subasta por el tipo antes indicado, reduciendo, dada la urgencia del caso, los correspondientes plazos al límite autorizado por la ley.

1.195. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de reforma y reparación de los pabellones números 1, 2, 8, 10 y 12 del Hospital de San Juan de Dios, cuyo presupuesto de 131.911,03 pesetas, se abonará con cargo al crédito de 1.368.833,33

ciado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo las cédulas con penalidad, dada la fecha de la petición, las reclamaciones formuladas por don Luis García Diego, don Fausto Ruano Villanueva, don Enrique Domínguez, doña Amparo Greppi, don Antonio Antón Mateo, doña Feliciano Moreno Mendieta, don José Guerra-Ortiz de Zárate, doña María Jesús Bautista, don Máximo Santillán, don Julián Merino Camarero.

1.173. Estimar, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero eximiendo a los interesados de penalidad al expedirse sus cédulas o al hacer los canjes ordenados, las reclamaciones formuladas por José Rodríguez López, don Manuel Heras Hoyos, don Juan Mesones Carrasco, doña Frieda Gerland, don Daniel Carmena Plaza, don Valentín Ezquerro, don Angel Ramos, don Jaime Manuel García, doña Cipriana Muñoz Toribio, don Andrés Tobías Candela, don Malacías Mercado, don Claudio Mateo Núñez, doña Isabel Gozewitch, don Manuel de la Cámara Delgado, don Eusebio Romero Blanco, don Pedro Zúñiga, don Francisco Cruz de la Casa, don Alfredo Gaspar Facio, doña María de la O. Redruello, don Ruperto Cuevas Sanz.

1.174. Estimar reclamación de doña Martha Merens, en cuanto a expedir sus cédulas sin penalidad, por haber estado en el Extranjero durante el período voluntario; pero elevando su clasificación a tarifa 3.ª, clase 5.ª, en aplicación del artículo 42 de la Instrucción, toda vez que el hotel de su propiedad que habita representa un alquiler anual de 3.700 pesetas.

1.175. Resolver reclamación de don Angel Aparicio García, en el sentido de que procede mantener la nueva clasificación que se le adjudica por contribuciones, toda vez que, no obstante haber sido citado a comparecer para justificar sus alegaciones en contra de esta nueva clasificación, no lo ha hecho, concediéndole un plazo de quince días para que efectúe el canje a más ordenado, sin penalidad.

1.176. Desestimar instancia de don Juan Figuera de Vargas, en solicitud de que, no obstante figurar como titular del contrato de inquilinato su hijo don Juan Manuel Figuera de Vargas y Martínez, se le considere a él como cabeza de familia, por cuanto la classifica-

clase, producidas por declaraciones altas, relaciones de deudores se formarán del 1 al 5 y del 16 al 20 de cada mes, comprendiendo en la primera a los que hubiesen presentado las declaraciones del 1 al 15 del mes anterior, y en la segunda, a los que la hubieren verificado en los restantes días de dicho mes, entendiéndose por ello que el plazo voluntario comienza cuando la Administración les haya entregado el duplicado del alta, y termina el día anterior a aquél en que haya de formalizarse la respectiva relación de deudores.

En los duplicados de las altas y en la relación que sirva de base al cargo a los Recaudadores, se consignará siempre la fecha de la entrega del duplicado al contribuyente. En todos los duplicados de alta y en la relación que sirva de base al cargo, además de la fecha de entrega se consignará el plazo dentro del cual deberá verificarse el pago sin incurrir en recargos de apremio, bien entendido que este plazo terminará el último día de cada mes, respecto de las declaraciones presentadas en la primera quincena, y el 15 del mes siguiente, en cuanto a las que lo hayan sido en la segunda quincena del mes anterior.

Transcurridos los plazos de referencia, incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se satisface la Patente: los comprendidos en el recargo de la primera quincena en los días 6 al 15 del mes siguiente, y los correspondientes al cargo de la segunda, en los días 20 al 30 de dicho siguiente mes. También se consignará en aquellos duplicados de alta la advertencia de quedar incurso los contribuyentes en los recargos antes especificados cuando dejen transcurrir los plazos señalados en el párrafo anterior.

Se hace expresa mención a los contribuyentes por Patente Nacional de Circulación, que el cobro de ésta no se intentará a domicilio, debiendo verificarse su pago en los plazos que quedan marcados.

Lo que por el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital y su provincia.

Madrid, 26 de julio de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Firmado.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Tomás Corrochano Rodrigo, contra don José Alvarez Laria y otros, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Vivanco.—Madrid, 18 de julio de 1932.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y como se pide, se admite en ambos efectos la apelación que se interpone contra el auto de 11 del actual, y en su virtud remítanse originales estas actuaciones a la Excm. Audiencia Territorial dentro del término de seis días, conforme preceptúa el artículo 387 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa citación y emplazamiento de las partes, a fin de que comparezcan ante dicho Tribunal, a usar de su derecho dentro del término de veinte días; y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra el demandado don José Alvarez, hágasele dicha citación y emplazamiento en los estrados del Tribunal, y por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mando y firma su señoría; certifico, Vivanco.—Ante mí, P. H. Rafael Soler. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento en legal forma al demandado rebelde, don José Alvarez Laria, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de julio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 2.150)

AYUNTAMIENTOS

PIÑUECAR

Las cuentas de presupuesto y Depositaría de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Piñuecar, 13 de julio de 1932.—El Alcalde, P. O., Angel Vélez. (Núm. 2.143)

JURADOS MIXTOS DE ARTES BLANCAS DE MADRID

Anuncio

La Ponencia nombrada al efecto por los Jurados Mixtos de Artes Blancas de Madrid, en reunión celebrada el día 22 del corriente mes de julio, acordó convocar concurso público para la provisión de una plaza de Mecanógrafo Taquígrafo, con 2.500 pesetas anuales, vacante en estos Jurados Mixtos.

De acuerdo con lo dispuesto por la

Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 6 de junio último («Gaceta» del día 8), se publica este anuncio y se hace constar que toda persona que pretenda tomar parte en el concurso, deberá presentar la solicitud en la Secretaría de los referidos organismos (Conde de Xiquena, 11), dentro del plazo de un mes, que se empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte, asimismo, que las condiciones y reglas del concurso estarán de manifiesto en Secretaría a partir del día 1 del próximo mes de agosto, entre siete y nueve de la noche.

Madrid, 23 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael Garcerán.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Martínez del Monte y Puente. (A.—1.863)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - - Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3 MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 70
Teléfono 53202

ción debe obedecer a la justificación de los hechos, y, en su consecuencia, clasificar a don Juan Manuel Figuera de Vargas en tarifa 3.ª, clase 6.ª, S, por 3.000 pesetas de alquiler, y a sus padres, en tarifa 3.ª, clase 13.

1.177. Estimar la reclamación de don Angel Barcia Chorro, de Carabanchel Bajo, asignándole cédula de 3.ª, 12, por los alquileres que satisface, y expidiéndosele sin penalidad por las razones que expone.

1.178. Estimar la petición de don Alberto Mora Ocaña, de Carabanchel Bajo, haciéndose la devolución del importe de la cédula obtenida al comprobarse está exento del impuesto.

1.179. Acceder a lo solicitado por don Bernardo García Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, de abonarle el servicio de empadronamiento del impuesto de cédulas personales en aquella localidad por los años de 1929 y 1930, que no lo percibió, y en la cantidad que al efecto tiene asignada.

1.180. Habilitación de crédito por 1.368.833,33 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del presupuesto de 1931, para dotar el plan de obras a ejecutar en el presente año en los Establecimientos provinciales, así como para mobiliario e instalaciones de aquéllos, con arreglo al acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de mayo último.

1.181. Habilitar un crédito extraordinario de 406,25 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio anterior, para elevar a 2.500 pesetas el haber de 1.750 anuales del barbero del Hospital de San Juan de Dios, suprimiéndole la ración, de conformidad con la moción del Gestor señor Coca, tomada en consideración en 12 del pasado mes de mayo.

1.182. Que, de conformidad con la propuesta de la Intervención, se requiera a la entidad propietaria de aguas minerales «Hijos de R. J. Chávarri», para que amplíe su declaración de venta correspondiente al año 1931, con relación al número de botellas expendidas, y requerir igualmente a la entidad «La Margarita en Loeches», para que manifieste si desea acogerse al régimen de convenio para pago del arbitrio de aguas minerales, con efectos desde 1 de enero del corriente año.

1.183. Declarar de abono la nómina de indemnizaciones reglamentarias del personal adscrito al servicio forestal devengadas durante el cuarto trimestre de 1931, por un total importe de pesetas 2.363,53.

1.184. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 230 y 389, expedidos, a justificar, para diferentes gastos del referido Servicio.

1.185. Aprobar liquidación general y estadística de efectos, referente a la recaudación voluntaria de cédulas del ejercicio de 1931 (Madrid-Capital), formada por la Intervención de Fondos, y que se conceda una gratificación al personal que ha realizado tan importante servicio.

1.186. Que de conformidad con lo moción de la Presidencia, se habilite un crédito extraordinario, con cargo al remanente del ejercicio anterior, para retribución de tres mozos del Hospital de San Juan de Dios, trasladados al Hospital Provincial por consecuencia de acuerdos de la Comisión Gestora de 21 y 28 de abril último, según los cuales dichos tres mozos quedan relevados de servicio en razón a su avanzada edad e impedimento físico, si bien percibiendo la retribución de que disfrutaban, a razón de 75 pesetas mensuales.

1.187. Declarar de abono a doña Josefa Cavangt e Iturriaga la cantidad de 450 pesetas, correspondiente a la indemnización de honorarios que su esposo, don José María de Olózaga y Bustamante, dejó devengada a su fallecimiento, como Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial.

1.188. Aprobar cuenta rendida por el Inspector de Primera Enseñanza de la Provincia, acreditando la inversión del libramiento que por 3.000 pesetas se le expidió, a justificar, para gastos de viajes de niños de las Escuelas de la provincia, con motivo de las fiestas conmemorativas del aniversario de la proclamación de la República.

1.189. Aprobar propuesta de la Intervención, dejando sin efecto el acuerdo de 15 de octubre de 1931, por el que fué designado temporalmente Agente auxiliar del Comisionado de apremio, don Manuel González Collantes, y que se encomienden a la Agencia Ejecutiva provincial todas las diligencias de apremio y trámites conducentes.